JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).-
Correo electrónico: cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00004.

Como quiera que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 184 y 185 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE Y DECLARACIÓN SOBRE DOCUMENTOS que por intermedio de apoderado judicial promueve la entidad SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S. A. S. – SAE S. A. S. con citación de la sociedad ZION INSURANCE LTDA, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y con citación del señor CARLOS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES.-

2. Se señala la hora de las 08:00 am del día 14 del mes de marzo del presente año, para que comparezca a este Despacho Judicial el señor representante legal de la sociedad ZION INSURANCE LTDA. y/o quien haga sus veces, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte objeto de la presente acción y rinda declaración sobre los documentos allegados por la parte actora.-

Igualmente se señala la hora de las 08:30 am del día 14 del mes de marzo del presente año, para que comparezca a este Despacho Judicial el señor CARLOS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte objeto de la presente acción y rinda declaración sobre los documentos allegados por la parte actora.-

3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 103 del C. G. del Proceso, la recepción de los interrogatorios de parte en mención, se adelantarán de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de este Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

4. La solicitante de la prueba anticipada deberá informar en forma oportuna a la parte citada, la fecha y hora en la que debe comparecer al Despacho a absolver el interrogatorio de parte. Dichas comunicaciones deberán ser remitidas por un medio que sea idóneo y eficaz, de lo cual se deberá dejar

constancia en el expediente (G. G. del Proceso, artículos 291 y 292, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022).-

5.- Requerir al extremo interesado para que en el plazo previsto en el artículo 317.1 del C.G.P., proceda a intimar a los citados, so pena de impartir la consecuencia allí prevista.

6.- Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. NÉLSON PEÑA CELY, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte solicitante de la prueba, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **011,** hoy **26 de enero de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2750e9c0d0efdf7f6b3edd9adb2351f6c00917d16ac288026c34e1564a970b4d**
Documento generado en 25/01/2023 10:02:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica